



**Convenio de Coparticipación Municipal entre la  
Municipalidad de Alajuela y la Municipalidad  
de Belén, para la prestación y cobro del servicio  
de agua potable a la Comunidad de Potrerillos:  
Sito en San Rafael de Alajuela**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión  
Ordinaria N° 26-1997 del 06 de mayo de 1997 y  
Sesión Ordinaria 42-1997 del 12 de agosto de  
1997**

**Firmado el 10 de setiembre de 1997**

**CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA  
LA PRESTACIÓN Y COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA  
COMUNIDAD DE POTRERILLOS: SITIO EN SAN RAFAEL DE ALAJUELA**

Entre nosotros, Raúl Chaves Zúñiga, con cédula de identidad 2-249-518, casado, Bachiller en Contaduría Pública, vecino de Turrúcares de Alajuela, nombrado Ejecutivo en el Capítulo V, moción N° 2 de la Sesión Ordinaria N° 71-96, celebrada por esta Municipalidad del Cantón Central de la Provincia de Alajuela, el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, y que fue ratificada en el Artículo Uno, Capítulo Séptimo de la Sesión Ordinaria N° 82-96, acuerdo que adquirió firmeza en la Sesión Ordinaria N° 84-96, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 14 del Código Municipal, las Municipalidades están autorizadas para concertar convenios cooperativos, a fin de colaborar solidariamente en la prestación de servicios, con vista al mejor servicio público.
2. Que hace algunos años al autorizar la Municipalidad de Alajuela la dotación de agua potable al precario denominado El Futuro, ello ocasionó que la comunidad de Potrerillos se quedara sin el abastecimiento de agua potable, por lo que la Municipalidad de Belén inyectó agua potable a la Tubería Municipal de Alajuela, para solucionar el problema de Potrerillos.
3. Que en la actualidad no obstante la Municipalidad de Belén otorga el abastecimiento de agua potable a la comunidad de Potrerillos, el servicio es cobrado por la Municipalidad de Alajuela.
4. Que el Concejo Municipal de Alajuela, previo informe de la Dirección Ejecutiva, mediante el artículo 1, Capítulo IX, de la Sesión Ordinaria N° 21 del día 6 de marzo de 1996, autorizo a la Municipalidad de Belén para que preste y cobre el servicio, y paso el asunto al Departamento Legal para la elaboración del convenio respectivo.
5. Que el Concejo Municipal de Alajuela en Sesión Ordinaria 76-97 y 79-97 aprobó el presente convenio.
6. Que el Concejo Municipal de Belén en Sesión Ordinaria 42-97 del 12 de agosto de 1997 y lo ratificó el 19 de agosto de 1997 aprobaron el presente convenio.

**POR TANTO**

**CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE  
COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN Y COBRO DEL  
SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA COMUNIDAD DE POTRERILLOS  
QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Que la Municipalidad de Belén suministrará el servicio de agua potable a la comunidad de Potrerillos, ubicada en la jurisdicción de la Municipalidad de Alajuela, sito en el distrito de San Rafael.

**SEGUNDA:** Que dicho servicio en virtud del presente convenio será cobrado por la Municipalidad de Belén, conforme a las tarifas debidamente autorizadas, y el mismo se regirá por la reglamentación que aplica la Municipalidad de Belén en materia de suministro de agua potable.

**TERCERA:** Que sigue siendo propiedad de la Municipalidad de Alajuela el acueducto que abastece el agua potable a la Comunidad de Potrerillos, estando obligada la Municipalidad de Belén a darle el mantenimiento debido, para lograr una eficiente prestación del servicio, deberá reconocer las mejoras hechas por la Municipalidad de Belén al sistema, siempre y cuando las mismas hayan sido notificadas de previo a la ejecución de la obra.

**CUARTA:** Que este convenio por su propia naturaleza es a plazo indefinido.

**QUINTA:** Que para efectos de su validez y eficacia este convenio requiere de aprobación del Concejo Municipal y a su vez autorización de los Ejecutivos Municipales para su firma.

**SEXTA:** Este convenio entra en vigencia una vez que sea aprobado por el órgano contralor, y a partir de ese momento la facturación del servicio corre por cuenta de la Municipalidad de Belén y el pendiente de cobro a cargo de la Municipalidad de Alajuela.

**CONFORME CON LO ANTERIOR FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA A LAS 12 HORAS DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1997.**

**BACH. RAÚL CHAVES ZUÑIGA  
EJECUTIVO MUNICIPAL DE  
ALAJUELA**

**VICTOR VÍQUEZ BOLAÑOS  
EJECUTIVO MUNICIPAL  
DE BELEN**